



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P, el juzgado **AUTORIZA EL RETIRO** de la presente demanda y se dispone a **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas con ocasión de esta ejecución, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense las comunicaciones del caso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, condénese en perjuicios a la parte demandante a favor de la demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

Hágase devolución del título y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b51875a5d95cd15f24c6f162f77dff927be86bcfe72c03f567a25481f8f77cd0
Documento generado en 09/09/2020 02:19:09 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 076 del 10 de septiembre de 2020.